



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2021

COLEGIO DE ADULTOS PROFESOR MANUEL GUERRERO  
CEBALLOS

Marzo, 2021.



## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

### COLEGIO DE ADULTOS PROFESOR MANUEL GUERRERO CEBALLOS

*Número 2.169 exento. - Santiago, 7 de noviembre de 2007.-*

Publicado en el Diario Oficial el 24 de diciembre 2007

#### DECRETO:

#### DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1º:** Apruébense, a partir del año lectivo 2008, las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar para todos los establecimientos Educacionales que, contando con el debido reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación, imparten programas presenciales de Educación Básica y Media regular de adultos estructurados en niveles.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

#### DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

**Artículo 2º:** La Dirección del establecimiento, previo análisis del Consejo de Profesores, establece el siguiente Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones generales y reglamentarias vigentes sobre el proceso de evaluación, calificación y promoción de los alumnos y alumnas de nuestro establecimiento.

El presente Reglamento resguarda que todos los alumnos accedan a un proceso de evaluación equitativo, considerado la diversidad de estilos de aprendizaje de nuestros estudiantes y las características propias de la Educación en Contexto de encierro.

Este instrumento será comunicado oportunamente a todos los estudiantes al momento de matrícula y durante el transcurso del año escolar. Una copia del mismo deberá ser enviada al



Departamento Provincial de Educación que corresponda, la que podrá formular observaciones si lo estima necesario.

**Artículo 3º:** Los instrumentos de evaluación que se aplican en el Colegio de Adultos Profesor Manuel Guerrero Ceballos de Quillota son los siguientes:

1.- Pruebas estructuradas: Se aplica una diversidad de ítems, que permiten medir la calidad de los aprendizajes de los estudiantes. Entre estos ítems se encuentran: Preguntas de selección múltiple, desarrollo de ejercicios matemáticos, términos pareados, verdadero o falso, completación de enunciados, reconocimiento de imágenes, actividades de comprensión lectora, preguntas abiertas breves, preguntas abiertas de desarrollo, puzzles y todo aquel ítem que el profesor de la asignatura estime pertinente para la medición de los objetivos del subsector. Junto a estas evaluaciones se implementarán mecanismos de autoevaluación y coevaluación.

Las siguientes modalidades de evaluación no serán incorporadas hasta que las condiciones sanitarias lo permitan, entre ellas:

- Disertaciones y/o exposiciones en el aula, que se califican de acuerdo con una lista de cotejo o rúbrica entregada previamente a los estudiantes por el profesor.
- Trabajos grupales e individuales realizados en la sala de clases, entre los cuales podemos mencionar: Guías de aprendizaje, guías de ejercicios, guías de aplicación, construcción de maquetas, biografías, cuestionarios, trabajos prácticos, construcción de mapas, líneas de tiempo y otros que el profesor determine para realizar en el aula. Para medir este tipo de evaluación el profesor determinará puntajes por ítem y actividad o realizará listas de cotejo o rúbricas según sea el caso.

**Artículo 4º:** Al finalizar cada semestre se efectuará una prueba final en cada subsector con un valor coeficiente 1, que se transformará en la última calificación de la asignatura. Esta evaluación se realizará, a través de una prueba estructurada que se entregará con una semana de anticipación a la dirección del establecimiento.

La dirección del establecimiento programará estas pruebas a razón de una por día, calendario que será consensuado con el Consejo de Profesores y que se informará con la debida antelación a los estudiantes.

**Artículo 5º:** Las evaluaciones diagnósticas, formativas y acumulativas serán aplicadas en el transcurso de todo el proceso de aprendizaje.



La evaluación diagnóstica no se realizará como proceso formal de evaluación al inicio del año escolar. Se llevará a cabo un proceso informal para detectar las habilidades y/o conocimientos previos para iniciar la primera unidad.

**Artículo 6º:** Las calificaciones de los estudiantes del Colegio de Adultos Profesor Manuel Guerrero Ceballos de Quillota, durante el semestre en cada una de las asignaturas humanístico-científicas del plan de Enseñanza Básica, Media Humanístico Científica tienen la siguiente distribución:

- 40% de las calificaciones corresponden a pruebas estructuradas, especificadas en el inciso 1 del artículo 3.
- 60% de las calificaciones restantes corresponde a evaluaciones de las actividades realizadas por los estudiantes en la misma clase y que se encuentran especificadas en el presente reglamento.

**Artículo 7º:** El nivel de exigencia para el logro de los objetivos de aprendizaje en las evaluaciones es de 50%, lo que se traduce en un 4.0 para la mitad del puntaje total de cada evaluación.

**Artículo 8º:** Los alumnos y alumnas serán calificados en cada uno de los subsectores de aprendizajes utilizando la escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal.

No se calificará con nota 1.0 cuando se evalúen aprendizajes.

La nota 1.0 se aplicará sólo en los casos de ausencias reiteradas a clases, no pudiendo ser aplicadas las evaluaciones al alumno(a). Se debe dejar registro en la hoja de vida del seguimiento de las inasistencias por parte del profesor jefe y/o de asignatura, a fin de evidenciar el cumplimiento del protocolo. La nota 1.0 será aplicada al alumno(a) previo consenso del Consejo de Profesores.

En los casos que el estudiante se niegue a colocar su nombre el profesor actuará como ministro de fe, colocando el nombre del alumno correspondiente.

**Artículo 9º:** Evaluaciones pendiente. El alumno(a) que por razones justificadas no asista a un proceso evaluativo será evaluado por el profesor de asignatura en la clase siguiente o en su defecto cuando el estudiante se presente en la escuela. El profesor jefe y/o de asignatura debe hacer un seguimiento de los estudiantes que no se presentan una evaluación e informarlo oportunamente a Dirección y/o UTP. El estudiante que no logre justificar su ausencia a la evaluación podrá optar una nota máxima 5.0 al rendir la evaluación.

**Artículo 10º:** Este artículo queda supeditado a la normativa sanitaria vigente.



Se establece además que el profesor realiza una revisión regular y constante de los cuadernos del subsector, favoreciendo a los alumnos que realicen las actividades de la clase con décimas que se sumarán a los resultados de las evaluaciones futuras.

**Artículo 11º:** Todas las calificaciones del establecimiento son ponderadas como coeficiente 1. Los resultados de las evaluaciones a los alumnos y alumnas se darán a conocer con un plazo máximo de una semana después de aplicado cualquiera de los instrumentos citados en el presente reglamento.

**Artículo 12º:** Los alumnos en su calidad de adultos, recibirán sus informes de notas al finalizar el primer semestre y al finalizar el año escolar. Dichos informes se generan desde la plataforma virtual del establecimiento.

**Artículo 13º:** Los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica, Media HC, serán evaluados por semestre con un total de 5 calificaciones, siendo la última de ellas la prueba final especificada en el artículo 4º.

Al comienzo de cada semestre el equipo directivo informará al cuerpo de profesores las fechas en que las calificaciones deben estar puestas en los libros de clases.

**Artículo 14º:** El último proceso de evaluación es el proceso de reforzamiento que establece el artículo N°16 de este reglamento, con el que se da por finalizado el año escolar. El Consejo de profesores determinó no aplicar y administrar ningún procedimiento de evaluación adicional una vez finalizado el año escolar.

## **DE LA PROMOCIÓN:**

Para ser promovidos los alumnos de Educación Básica y Media, deberán cumplir con los requisitos de asistencia y rendimiento.

**Artículo 15º:** El estudiante debe cumplir con una asistencia de 80% en cada subsector, lo que será medido por cada profesor de asignatura.

La Dirección, a recomendación del respectivo profesor jefe y con la anuencia de los profesores del curso, podrá eximir del porcentaje indicado a quienes acrediten razones de salud por enfermedad,



accidente o lesión, salidas por comisión a otras unidades penitenciarias, castigos prolongados en celdas de reclusión y otras debidamente justificadas. La anuencia de los profesores del curso se validará a través de carta solicitud firmada por todos ellos.

**Artículo 16º:** Respetto del logro de los Objetivos Fundamentales y CMO

En la modalidad de Educación General Básica y Enseñanza Media Humanístico Científica serán promovidos los alumnos y alumnas que:

- a) Los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizajes considerados en los respectivos planes y programas de estudio;
- b) Los alumnos y alumnas de 2º y 3º Nivel de Educación Básica de adultos que reprobren el oficio escogido o un subsector de aprendizaje, que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio general de notas, incluyendo el subsector reprobado, sea igual o superior a 4,5.

Si el subsector reprobado corresponde a Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio exigido será igual o superior a 5,5, incluido el subsector reprobado.

- c) Los alumnos y alumnas de 1º y 2º Nivel de Educación Media Humanístico-Científica que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática y su nivel general de logro corresponda a un promedio general de notas igual o superior a 4,5, incluido el subsector reprobado. Si el subsector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio mínimo requerido será 5.0, incluido el subsector reprobado.

**ARTÍCULO 17º:** Tanto en Educación General Básica como en Enseñanza Media Humanística-Científica, la situación final de los alumnos y alumnas que hubieren reprobado un máximo de dos subsectores de aprendizajes se resolverá después de la aplicación de un procedimiento evaluativo especial, que se administrará al término de un proceso de apoyo complementario, que incluirá los Objetivos Fundamentales y CMO de los subsectores de aprendizajes reprobados. Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de 4 días hábiles, luego de realizada al menos 08 horas de reforzamiento de los OF y CMO deficitarios. Los días se contarán desde el momento en que hayan sido informados de su situación.

Con todo, el estudiante deberá cumplir con el requisito de asistencia establecido en el artículo 14 para acceder a este proceso.

La calificación obtenida en esta evaluación especial reemplazará la calificación anterior, cuando el estudiante supere la nota de presentación. Cuando la calificación de este proceso evaluativo especial sea inferior a su promedio anual, conservará éste por ser su nota más alta. En la eventualidad de que el alumno o alumna no concurra en la fecha acordada, conservará la calificación anterior.



## DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Se entiende por evaluación diferenciada a la aplicación de procedimientos evaluativos en uno o más subsectores de aprendizaje, adecuados a las dificultades de aprendizaje que presenta el estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE). Un alumno o alumna de estas características es aquel que requiere un apoyo extraordinario (en diferentes grados) para lograr los objetivos del currículum. Las NEE se clasifican en transitorias y permanentes.

**Artículo 18º:** En el Colegio de Adultos Profesor Manuel Guerrero Ceballos de Quillota, los objetivos de la evaluación diferenciada son:

- Elevar la autoestima, la seguridad, el sentimiento de competencia y la motivación por el aprendizaje en los alumnos(as) con NEE.
- Evitar la deserción y el fracaso escolar en estudiantes con dificultades de aprendizaje.
- Atender la diversidad, respetando las diferencias individuales presentes en nuestro estudiantado.
- Ofrecer alternativas de aprendizaje a los estudiantes con NEE.
- Medir los aprendizajes de los estudiantes con NEE, a través de diferentes vías y procedimientos.

**Artículo 19º:** La evaluación diferenciada se aplica a:

- Alumnos que presentan Necesidades Educativas Especiales, a partir de las observaciones y evaluaciones que realizan los profesores básicos o medios de cada subsector y el profesor (a) de Educación Diferencial.
- Estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje debido a una situación excepcional por problemas emocionales, sociales y/o familiares.
- Estudiantes que se encuentren en alguna situación excepcional y tengan que ausentarse por largos períodos a las clases.

**Artículo 20º:** Entre las medidas para aplicar procedimientos diferenciados en las evaluaciones se consideran:

- a. Realizar variaciones generales al formato para adecuarlo a las características y necesidades de los jóvenes.
- b. Incluir instrucciones claras en cada ítem, sean éstos de pruebas estructuradas o semiestructuradas (Selección múltiple, términos pareados, completación de oraciones, verdadero o falso, preguntas abiertas, preguntas de apreciación, esquemas, mapas conceptuales, etc.). Deben especificar claramente qué debe hacer el alumno en cada uno de ellos. El profesor se encargará además de leer y explicar cada ítem de la evaluación.



- c. En las preguntas de selección múltiple reducir la cantidad de distractores.
- d. Incorporar gráficos, esquemas o dibujos que ayuden a la comprensión del contenido evaluado.
- e. Destacar o subrayar los datos relevantes y/o palabras claves en preguntas acordes al subsector de aprendizaje.
- f. Reducir el número de ítems o ejercicios que evalúen las mismas habilidades y/o contenidos, manteniendo el nivel de dificultad del ítem o ejercicio.
- g. Parcelar o subdividir preguntas o párrafos extensos en ejercicios con varios pasos.
- h. Otorgar más tiempo en la realización de las evaluaciones a fin de favorecer el ritmo de aprendizaje del alumno. Como alternativas se considera la parcelación de la evaluación en dos periodos.
- i. Complementar la evaluación escrita con una interrogación oral, si el caso lo requiera. (Ejemplo: Cuando la evaluación escrita no ha sido terminada por el alumno, o la grafía es ilegible).
- j. Evaluar el proceso de aprendizaje del alumno, otorgando puntaje adicional por actividades y procedimientos realizados previos a la evaluación calificada.
- k. Graduar los niveles de complejidad y exigencia de objetivos y contenidos en las evaluaciones.
- l. En caso de discapacidad intelectual se modifican (introducir, priorizar, disminuir, adecuar, eliminar) los objetivos fundamentales dentro de la unidad temática con el fin de establecer metas reales y factibles de lograr.
- m. Utilizar macrotipo en guías, evaluaciones y material escrito para aquellos estudiantes que presentan baja visión.
- n. El (la) profesor(a) se encargará de monitorear el trabajo de los estudiantes durante las evaluaciones, facilitando la correcta realización del proceso evaluativo.

**ARTÍCULO 21º:** Las alumnas que se encuentren en condición de embarazo se debe aplicar un procedimiento de evaluación favorezca el acceso de manera eficiente al curriculum y le permita alcanzar los objetivos y contenidos mínimos propuestos para el nivel. Este procedimiento debe considerar:

- El tiempo de gestación
- El estado general de salud de la madre
- La actitud frente al proceso de aprendizaje
- La alumna debe comprometerse por escrito, que toma conocimiento de las adecuaciones curriculares que serán aplicadas, con respaldo de su firma
- Cada profesor de asignatura entregará un calendario de evaluaciones que registre el tipo y modalidad de evaluación (Guías de aprendizaje, trabajos).





## **DE LA DOCUMENTACIÓN FINAL**

**ARTÍCULO 22º:** Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios, que indique los ámbitos y subsectores de aprendizaje que el alumno ha cursado, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este certificado no podrá ser retenido. Una vez aprobado el respectivo plan de estudio de Educación General Básica y/o de Educación Media el estudiante recibirá la Licencia correspondiente.

**ARTÍCULO 23º:** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada ámbito, subsector o asignatura; la situación final de los alumnos y alumnas, y el número de cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Las actas se realizan en la página oficial de Mineduc (SIGE), y se suben a la plataforma, quedando a disposición de los usuarios.

**ARTÍCULO 24º:** Las situaciones de evaluación y promoción escolar para la modalidad de Educación de adultos no previstas en el presente decreto serán resueltas por la Dirección del establecimiento o por el Consejo Profesores de acuerdo a sus ámbitos de competencia.



## ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AÑO 2021

El presente Anexo surge a partir del contexto de pandemia de nuestro país continuando con la situación excepcional del presente año, en cuanto a la suspensión de clases presenciales y la imposibilidad realizar clases remota a nuestros estudiantes.

Considerando la modalidad de nuestro Establecimiento Educativo en contexto de encierro, basándonos en los principios que de flexibilidad, equidad y seguridad que rigen la Priorización Curricular para los Planes de Estudio, y teniendo presentes los sellos institucionales de empatía, respeto y dignidad, se han consensuado los criterios especiales para la evaluación y promoción de los estudiantes durante el presente año escolar manteniéndose las condiciones de suspensión de clases presenciales.

Artículo 1º: El Consejo de Profesores aprueba, excepcionalmente durante el año 2021, las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar para todos los estudiantes del Colegio Manuel Guerrero Ceballos matriculados en Niveles de Educación Básica y Educación Media a través del Anexo

### SOBRE LA PLANIFICACIÓN

Artículo 2º: El mecanismo de Planificación que se aplicará en el Colegio de Adultos Profesor Manuel Guerrero Ceballos de Quillota será a través del trabajo colaborativo entre de asignaturas afines, organizadas por Núcleos. Los que elaboraran periódicamente Guías Integradas de Autoaprendizaje. Núcleos:

a. Primer Nivel Básico:

1. Lenguaje – Matemática

b. Segundo Nivel Básico:

1. Lenguaje - Estudios Sociales
2. Matemática - Ciencias

c. Tercer Nivel básico:

1. Letras/ Historia (Lenguaje / Estudios Sociales)
2. Ciencias /Matemáticas

d. Enseñanza Media

1. Letras (Lenguaje / Filosofía / Inglés)
2. Ciencias/Matemática (Matemática / Ciencias / Educación Física)
3. Estudios Sociales (Estudios Sociales / Formación Instrumental)



## **SOBRE EL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 3º:** Se hará entrega de carpeta individual a cada estudiante con las guías de autoaprendizaje de acuerdo con el nivel. Cada estudiante deberá desarrollar las guías en su Pabellón para lo cual tendrá un plazo que se informará al momento de la entrega. Es deber de los estudiantes retornar al establecimiento las guías de aprendizaje desarrolladas y contestadas. Se asignarán dos fechas, en lo posible para el retiro de las guías.

## **SOBRE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 4º:** Recepcionadas las guías de aprendizaje los docentes procederán a su corrección, evaluación y calificación de acuerdo con la pauta de corrección consensuada por los docentes del Núcleo respectivo.

**Artículo 5º:** El nivel de exigencia que se aplicará para las guías es de 50%, lo que se traduce en un 4.0.

**Artículo 6º:** Los alumnos y alumnas serán calificados en cada uno de los subsectores de aprendizajes utilizando la escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal.

**Artículo 7 º:** La calificación de cada Núcleo será puesta en cada uno de los subsectores de acuerdo al Nivel.

- a. Primer Nivel Básico:
  - 1. Lenguaje y Matemática
  
- b. Segundo Nivel Básico:
  - 1. Lenguaje - Estudios Sociales
  - 2. Matemática - Ciencias
  
- c. Tercer Nivel básico:
  - 1. Letras: Lenguaje y Estudios Sociales
  - 2. Ciencias: Ciencias Naturales y Matemáticas
  
- d. Enseñanza Media
  - 1. Letras: Lenguaje, Filosofía e Inglés
  - 2. Ciencias: Matemática, Ciencias y Educación Física
  - 3. Estudios Sociales: Estudios Sociales y Formación Instrumental

**Artículo 8º:** Se dispondrá de todos los procedimientos posibles para resguardar que cada estudiante matriculado(a) reciba efectivamente su carpeta de trabajo con el material pedagógico correspondiente. Se llevará un registro de quiénes no han asistido a la entrega de carpetas y de las posibles causas de su ausencia. (enfermo, tribunales, castigado, no se encuentra en el CDP, etc) el que se compartirá con todos los docentes.



Artículo 9º: Se otorgará un plazo acotado para aquellos estudiantes que no entreguen las guías de aprendizaje en el período contemplado para su revisión. Los plazos para la entrega de guías retrasadas serán acordados de acuerdo con la situación particular de cada estudiante, no extendiéndose más allá de la entrega de la siguiente Guía.

Artículo 10 º: Se dará ante todo la posibilidad de que el estudiante desarrolle la guía. El estudiante que entregue la guía fuera del plazo podrá optar a una calificación máxima de 6.0. Se le informará al estudiante de las condiciones de retraso y de no cumplimiento a través de una carta.

Artículo 11 º: Agotadas las instancias de seguimiento y de entrega del material pedagógico. El estudiante que no entregue la guía para ser evaluada se procederá a calificar con la nota mínima en los subsectores correspondientes.

Artículo 12º: El estudiante que no haya recibido su carpeta de trabajo con el material pedagógico por razón justificable tendrá la opción de recibir las guías en período excepcional. Estableciendo un tiempo de entrega acordado con el estudiante.

Artículo 13 º: Los docentes informarán de la evaluación y calificación a los estudiantes a través de la entrega de las Guías de autoaprendizaje corregidas con su respectiva nota. Las que serán colocadas en las carpetas de los estudiantes en el proceso de compaginación de la siguiente Guía. Se colocará en cada carpeta un formato para que el estudiante lleve el registro de sus calificaciones.

Artículo 14 º: Aquel estudiante que cumpla con el 60% de entrega de material pedagógico se considerará que cumple con los criterios de asistencia para su promoción en el caso de la imposibilidad de clases presenciales.

#### DE LA PROMOCIÓN:

Artículo 15 º: Para ser promovidos tanto los estudiantes de Educación General Básica como los de Enseñanza Media, se aplicará el Reglamento de Evaluación vigente de acuerdo con los Planes de estudios.

Artículo 16 º: Todas las situaciones no contempladas en el Reglamento de Evaluación y Promoción serán consensuadas en el Consejo de Profesores.

Artículo 17º: Para entrega y recepción de las guías de aprendizaje se aplicarán los procedimientos establecidos en protocolo correspondiente, resguardando las medidas sanitarias vigentes.